



# BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

**OBISPADO DE MALLORCA.**

---

## PARTE OFICIAL.

---

SANCTISIMI DOMINI NOSTRI

PII

DIVINA PROVIDENTIA

**PAPÆ IX.**

ALLOCUTIO

Habita die xxiii Decembris mcccclxxii ad S. R. E. Cardinales  
in œdibus Vaticanis.

Venerabiles Fratres:

Iustus et misericors Deus, cuius inscrutabilia iudicia et investigabiles viae sunt, sinit adhuc, Apostolicam hanc Sedem totamque cum ipsa Ecclesiam ingemiscere divexatam diuturna saevaque insectatione. Non inmutata sane est, sed praegravata quotidie magis conditio Nobis Vobisque facta, Venerabiles Fratres, ab occupatione Nostrarum provinciarum, et potissimum postquam ab annis iam plus duobus haec alma urbs Nostra subtracta fuit paterno regimini Nostro. Iugis autem experientia docuit, quam merito ab ipsis huius insectationis exordiis, impiarum sectarum machinatione promotae et ab earundem alumnis rerum summa potitis patraetae ac provectae, saepe in Allocutionibus Litterisque

Nostris Apostolicis asseruerimus aperte, non alia de causa suprema civilis Nostri principatus iura tanto nisu fuisse impetita, nisi ut ita via sternere-tur ad abolendum, si fieri posset, spiritualem prin-cipatum, quo fulgent Petri Successores, delendam-que catholicam Ecclesiam ipsumque Christi nomen in illa viventis et regnantis. Clarissime quidem id passim ostensum est ab infensis Subalpini Gubernii gestis; sed in primis ab iniquis illis legibus, qui-bus vel Clerici ab altaribus divulsi suaque privati inmunitate ad militiam vocati sunt, vel Episcopi proprio destituti fuerunt iuventutis instituendae munere suisque alicubi seminariis orbat: tamen lucidior adhuc eiusdem consilii demonstratio nunc Nobis exhibetur. Et sane: in hac ipsa urbe extur-batis ob oculos Nostros, aut etiam violenter depul-sis e propria sede compluribus Religiosis Familiis, bonisque Ecclesiae gravissimo subiectis tributo, nu-tuique mancipatis civilis potestatis; iam nunc Coe-tui, ut aiunt, Legislativo proposita fuit lex illi non absimilis, quae, non obstantibus Nostris denuncia-tionibus, et gravissimis condemnationibus, exequu-tioni in reliquis Italiae partibus gradatim deman-data, in hoc etiam Catholicae fidei centro Religio-sas Familias extinguere debeat, bonaque Ecclesiae addicere fisco et publicae obicere licitationi. Porro lex istaec, si tamen legis nomine scitum honestare, licet ipsi naturali, divina et sociali iuri repugnans, multo iniquior et funestior Romae et circumpositis obtingit provinciis. Profundius enim et acrius iura vulnerat et possessione universalis Ecclesiae, fonti ipsi insidiatur veri cultus socialis, quem religiosae familiae immani labore parique constantia et mag-nanimitate non in regionibus tantum nostris pro-moverunt et perfecerunt, sed ad exterarum quoque gentes et efferatas, posthabitis difficultatibus, mo-lestiis, aerumnis ipsaque vita, attulerunt et porre afferunt; ac demum propius refragatur Apostolatus Nostri debito et iuri. Siquidem, deletis Religiosis Familiis aut exinanitis, Cleroque saeculari ad ino-piam redacto et militaris conscriptionis causa ra-

rescente, non solum hic, ut alibi desiderabantur qui panem verbi populo frangant, qui fidelibus sacramenta ministrent, qui adolescentiam instituant et muniant adversus innumeras insidias ei quotidie structas; sed Romano quoque Pontifici subducentur auxilia quibus, uti universalis magister et pastor, ad totius Ecclesiae regimen tantopere indiget: spoliatio vero Romanae Ecclesiae ea occupabit bona, quae plusquam a nostratum donationibus, ab omnium catholicorum largitate congesta fuerunt et in hoc unitatis centro constituta; atque ita quae Ecclesiae universalis usui et incrementis fuerant addicta, in extraneorum lucrum impie convertentur. Vix itaque didicimus, alterum e Subalpini Gubernii ministris significasse Legislativo Coetui propositum ei subiiciendi legem huiusmodi; monstrosam eius indolem illico prodidimus per epistolam die 16 Iunii huius anni datam ad Cardinalem Nostrum a Publicis Negotiis, ipsique mandavimus, ut novum hoc periculum Nobis impendens, sicuti caetera quae patimur, nuntiaret Legatis apud hanc Sanctam Sedem exterorum Principum. Verum cum proposita iam fuerit comminata lex, exigit omnino munus Apostolatus Nostri, ut editas antea expostulationes coram Vobis, Venerabiles Fratres, et Ecclesia universa elata voce iteremus, uti reapse facimus. Nefarium proinde hoc facinus in Iesu Christi nomine, cuius vice fungimur in terris, execrantes, auctoritate Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli ac Nostra illud damnamus una cum quolibet schemate legis, quae sibi potestatem arroget angendi, vexandi, minuendi, supprimendi Religiosas Familias Romae et in circumpositis provinciis, ibique Ecclesiam privandi suis bonis, eaque addicendi fisco aut aliter erogandi. Irritum propterea pronuntiamus iam nunc quidquid fieri velit contra iura et patrimonium Ecclesiae; cassamque prorsus et nullam declaramus quamlibet praedatorum bonorum acquisitionem quocumque titulo factam, quorum alienationi Apostolica haec Sedes numquam reclamare cessabit. Auctores autem et fautores huius

legis meminerint censurarum poenarumque spiritualium, quas ipso facto incurrendas Apostolicae Constitutiones iurium Ecclesiae in vasoribus infligunt; et animae suae, vinculis hisce spiritualibus obligatae, miserti desinant thesaurizare sibi iram in die irae et revelationis iusti iudicii Dei.

Verum acerrimus, quo perstringimur, dolor ob istas aliasque passim illatas Ecclesiae iniurias in Italia, non leviter exacerbatur praeterea a saevis, quibus eadem obnoxia est alibi, persecutionibus; maxime vero in novo Germanico Imperio, ubi non occultis tantum machinationibus, sed aperta quoque vi illi funditus subvertendae adlaboratur. Siquidem viri, qui non modo non profitentur sanctissimam religionem nostram, sed nec ipsam norunt, potestatem sibi vindicant praefiniendi dogmata et iura catholicae Ecclesiae. Et dum eam praefracte divexant; impudenter asserere non dubitant, nullum illi a se inferri detrimentum: imo calumniam ac irrisionem addentes iniuriae, saevientem persecutionem vitio vertere non verentur catholicorum; scilicet, quod eorum Praesules et Clerus una cum fideli populo praeferre renuant civilis Imperii leges et placita sanctissimis Dei et Ecclesiae legibus, et a religioso officio suo desciscere idcirco recusent. Utinam publicarum rerum moderatores diuturna docti experientia sibi tandem suadeant, ex eorum subditis neminem accuratius catholicis reddere Caesari quae sunt Caesaris idcirco praesertim, quod religiose reddere studeant quae sunt Dei Deo.

Eandem, quam Germanicum Imperium, viam iniisse videtur civilis auctoritas nonnullorum e pagis Helveticae Foederationis, sive decernendo de dogmatibus catholicae fidei, sive favendo apostatis, sive exercitum intercipiendo Episcopalis auctoritatis. Genevensis vero tractus Gubernium, licet solemni pacto adstrictum ad custodiendam tuendamque in suo territorio religionem catholicam, postquam per praeteritos annos aliquot edidit leges infensas auctoritati libertatique Ecclesiae, recentius catholicas scholas suppressit, alias e religiosis fa-

miliis ejecit, alias docendi munere Instituti proprio privavit; nuperrime vero abolere contendit auctoritatem, quam pluribus iam ab hinc annis ibi legitime exercet Venerabilis Frater Gaspar Episcopus Hebronensis, eumque spoliare parochiali suo beneficio; imo eo etiam progressum est, ut, publica excitatione proposita, cives illos invitaret et alliceret ad ecclesiasticum regimen schismatice subvertendum.

Non levia etiam Ecclesia patitur in catholica Hispania á Civili potestate. Siquidem didicimus, propositam nuper fuisse, et iam a Legislativo Coetu ratam habitam legem de Cleri dote, qua non modo solemnna franguntur pacta conventa, sed omnis prorsus recti iustique norma proculcatur. Quae lex, cum spectet ad exasperandam inopiam servitutemque Cleri, et ad irritanda augendaque mala illustri illi nationi illata per postremos hosce annos in perniciem fidei et ecclesiasticae disciplinae a deploranda actorum Gubernii serie; sicuti Venerabilium Fratrum in Hispaniis Episcoporum iustissimas eorumque firmitate plane dignas querelas iam excitavit, sic nostras nunc poscit solemnes expostulationes.

Tristiora quoque commemoranda forent de exigua illa sed impudentissima schismaticorum Armeniorum manu, quae Constantinopoli praesertim, per audaciam fraudis et violentiae suae opprimere nititur multo copiosiore eorum numerum, qui constantes in officio et fide permanserunt. Ementito namque catholico nomine, perstant ipsi in perduellione sua adversus supremam Nostram auctoritatem ac legitimum suum Patriarcham, qui eorum artibus eiectus exul ad Nos confugere debuit. Verutia vero sua eam apud civilem potestatem inierunt gratiam, ut non obstantibus Legati Nostri extraordinarii illuc ad res componendas missi studio et officiis, ac etiam Litteris Nostris ad serenissimum Turcorum Imperatorem datis, armorum adhibita vi, converterint in proprium usum aliquas e catholicorum Ecclesiis, coiverint in conciliabu-

lum, sibi que statuerint schismaticum Patriarcham; atque effecerint, ut catholici sua iam priverentur immunitate, qua hactenus per publica pacta gavisi fuerunt.

De perstrictis tamen hactenus Ecclesiae vexationibus alias Nobis explicatius agendum erit fortasse, si aequissimae Nostrae denunciationes contemni pergant.

Sed tot inter moeroris causas gaudemus, Venerabiles Fratres, recreari vos posse, sicuti et Nos erigimur, ab admirabili constantia et operositate catholici Episcopatus commemoratarum regionum non minus quam caeterarum; quarum Antistites succincti lumbos in veritate et induti loricam iustitiae et huic Petri cathedrae devinctissimi nullis territi periculis, nullis aerumnis delecti, sive singillatim, sive coniunctim, voce, scripto, expostulationibus, pastoralibus litteris, Ecclesiae, Sanctae huius Sedis, suaque sacra iura fortiter alacriterque propugnant una cum Clero et populo suo fidei; ac iniustam vim cohibent, calumnias refellunt, insidias detegunt, frangunt impiorum audaciam, veritatis lucem omnibus ostendunt, confirmant honestos, compactaeque unitatis robur opponunt hostium undique irrumpentium incursui, Nobisque tot Ecclesiae malis afflictis iucundissimum solatium exhibent et potens auxilium. Quod certe validius etiam evadet, si vincula fidei et caritatis, quibus mentes iunguntur et affectus, arctiora quotidie et contentiora fieri curentur. Ei porro rei assequendo nemo peropportunum non censeat, ut qui Metropolitana auctoritate ecclesiasticis praesunt provinciis, cum Suffraganeis suis, meliori, qua per adiuncta temporum fieri possit, ratione consilia conferant, per quae se invicem omnes in eadem mente, eademque sententia obstringant et confirmant, et ad difficile certamen contra impietatis ausus efficacius obeundum unanimi nisu se comparent.

Visitavit profecto nos Dominus, Venerabiles Fratres, in gladio suo duro et grandi et forti; ascenditque fumus in ira eius et ignis a facie eius exar-

sit. Sed numquid in aeternum projiciet Deus, aut non apponet ut complacitior sit adhuc? Absit: Non enim obliviscitur misereri Dominus, nec continet in ira misericordias suas; sed qui multus est ad ignoscendum, ac propitiatur invocantibus eum in veritate; effundet in nos divitias misericordiae suae. Divinam iram acceptabili hoc Dominici adventus tempore placare studeamus; Regique pacifico, qui proxime venturus est, ut pacem annuntiet hominibus bonae voluntatis, in novitate vitae ambulantes humiliter occurramus. Iustus et misericors Deus, cuius arcana dispositione nati sumus videre contritionem populi nostri et contritionem civitatis sanctae, et sedere illic cum datur in manibus inimicorum, Ipse inclinet aurem suam et audiat, aperiatur oculos suos et videat desolationem nostram et civitatem, super quam invocatum est nomen Eius.

---

#### ALOCUCION

*pronunciada por nuestro Santo Padre el Papa Pio IX  
el dia 23 de Diciembre de 1872.*

Venerables Hermanos:

Dios justo y misericordioso, de quien son insondables los juicios é impenetrables los caminos, ha dejado á esta Silla Apostólica, y con ella á toda la Iglesia, entregada á una larga y cruel persecucion. La grave situacion en que se Nos colocó á Nos y á vosotros, Venerables Hermanos, despues que se ocuparon nuestras provincias, y especialmente despues de ser sustraída á nuestro paternal gobierno esta gloriosa ciudad: esa situacion, repito léjos de cambiar, se ha agravado de dia en dia.

La experiencia ha confirmado con su testimonio la verdad de lo que Nos hemos dicho en repetidas ocasiones, en nuestras Alocuciones y Letras apostólicas desde el principio de esta persecucion, debida á las maniobras tenebrosas de las sectas y verificada por sus prosélitos, que tienen en sus manos la

gestion de los negocios públicos: la experiencia prueba que la única razón tenida para atacar nuestro poder temporal ha sido el abrir un camino para destruir, si fuese posible, la dominación espiritual, dada por privilegio á los sucesores de San Pedro, y aniquilar la Iglesia católica y el nombre mismo de Jesucristo, que en ella vive y reina.

De día en día aparece mas evidente esta verdad por los actos hostiles del gobierno subalpino; pero especialmente por esas leyes inicuas en cuya virtud los clérigos arrancados de los altares, y privados de toda inmunidad, son obligados á tomar las armas: y por esas otras, dignas de igual censura, que despojan violentamente á los Obispos del derecho de educar á la juventud, cerrando arbitrariamente sus seminarios en algunas provincias. Esto no es bastante: una nueva prueba, evidentísima, de las intenciones de este gobierno, acaba de proporcionársenos en los presentes días. En efecto, en esta misma ciudad, despues de haber arrojado de sus retiros, ante nuestros propios ojos, á varias familias religiosas: despues de haber hecho pesar sobre los bienes de la Iglesia grandes tributos, y sujetado los eclesiásticos á la jurisdicción de las autoridades civiles, dicho gobierno acaba de presentar al llamado parlamento una ley semejante á las que han sido ya puestas en vigor en las demás provincias de Italia, no obstante nuestras reclamaciones y condenaciones formales: ley que tiende á destruir las corporaciones religiosas aun aquí, en el centro de la fe católica, y á apoderarse de sus bienes para ponerlos á pública subasta.

Esta ley, si tal nombre puede darse á disposiciones que repugnan al derecho natural, civil y social, será en sus consecuencias mas inicua aun y mas funesta para Roma y su territorio que para los demás puntos. Aquí, mas que en otra parte, hiere profunda y cruelmente los derechos y posesiones de la Iglesia universal; amenaza la fuente misma de la verdadera cultura social, destruyendo lo que las familias religiosas, á costa de nobles esfuerzos y de



una constancia y generosidad admirables, han sostenido y cumplido, no solo en bien de nuestro país, sino tambien de las naciones extranjeras, despreciando en su santa abnegacion todas las dificultades y sufrimientos, hasta el punto de sacrificar á veces la misma vida: en fin, esta ley ataca á los derechos y los deberes de nuestro apostolado.

Una vez suprimidas las órdenes religiosas, ó considerablemente reducidas, sumido el clero secular en la miseria y disminuido su número por el servicio militar; faltarán en todas partes los ministros de Dios; ya no se encontrarán los hombres necesarios para anunciar al pueblo la palabra divina, administrar los Sacramentos, instruir á la juventud y preservarla de los lazos que se le tienden; pero además, el romano Pontífice se verá privado de esos auxiliares de que tanto há menester, como Maestro y Pastor universal para el gobierno de toda la Iglesia.

El despojo de la Iglesia romana nos arrebatará bienes reunidos en este centro de unidad, y debidos mas bien á la generosidad de todos los católicos que á los donativos de nuestros conciudadanos; de suerte que lo que debia servir para uso y gloria de la Iglesia universal, se convertirá, impiamente en provecho de personas completamente estrañas á los donantes. Por todas estas razones, tan pronto como supimos que uno de los ministros del gobierno subalpino habia anunciado á la Asamblea legislativa la presentacion de ese proyecto de ley, no titubeamos en poner en evidencia su monstruosidad, por medio de una carta que dirigimos el 16 de Junio á nuestro Cardenal Secretario de Estado, ordenándole que anunciase á los ministros de los príncipes extranjeros acreditados cerca de la Santa Sede el nuevo peligro que Nos amenazaba, y que aumentaban los males que nos aflijen.

A pesar de esto, y como el proyecto de ley ha sido presentado, el deber de nuestro apostolado exige imperiosamente que levantemos una vez mas la voz, como lo hacemos en este instante en vuestra pre-

sencia, Venerables Hermanos y ante toda la Iglesia, y que repitamos solemnemente las declaraciones anteriores. En nombre de Jesucristo, cuyo representante somos en la tierra, detestamos ese crimen abominable, é invocando la autoridad de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, y la nuestra, le condenamos ya en la forma de la ley presentada, ya en la forma de cualquiera otra que quiera arrogarse el poder de vejar, atormentar, disminuir ó suprimir las comunidades religiosas de Roma ó de las provincias vecinas, y apoderarse de sus bienes, como ha sucedido en otras partes, en provecho del fisco ó para otro destino cualquiera que sea. En consecuencia, juzgamos y declaramos solemnemente que es nula y de ningun valor la compra de esos bienes, cualquiera que sea la manera en que se usurpen, porque la Santa Sede Apostólica no cesará jamas de reclamar contra esa enajenacion.

Que tengan presente los autores y fautores de esa ley las censuras y penas espirituales en que incurren *ipso facto*, y que las Constituciones apostólicas fulminan contra los que invaden los derechos de la Iglesia, y apiadándose de su alma ligada por esas cadenas espirituales, cesen de acumular sobre su cabeza la cólera celeste para el dia de la venganza y de la revelacion de los justos juicios de Dios.

Pero el dolor profundo que esos nuevos ultrajes y las anteriores injurias inferidas á la Iglesia en Italia, producen en Nuestro corazon, se aumenta á la vista de las crueles persecuciones de que la misma Iglesia es objeto en otros países, y especialmente en el nuevo imperio germánico, en donde no solamente con pérfidos manejos secretos, sino tambien con la violencia descubierta se procura su destruccion. Allí vemos hombres que no profesando nuestra Santísima religion y no conociéndola, se arrojan el poder de definir los dogmas y de limitar los derechos de la Iglesia católica; y al mismo tiempo que la atormentan, tienen la impudencia de afirmar que no la causan ningun daño. Todavía

mas, añadiendo al ultraje la calumnia y la irrisión, no tienen vergüenza en hacer responsables de la persecución á los católicos que la sufren, acusando á los Obispos, al clero y á los fieles de negarse á anteponer los decretos y las leyes del poder civil á las santas leyes de Dios y de la Iglesia; de negarse á hacer traición á sus deberes religiosos. ¡Oh! ¿Por qué los que están al frente de los negocios públicos no han de reconocer, convencidos por la experiencia, que entre sus súbditos nadie está mas dispuesto á dar al César lo que es del César que los católicos, y esto precisamente porque los católicos tienen gran cuidado en dar á Dios lo que es de Dios?

La misma senda en que ha entrado el imperio germánico, parece seguir también la autoridad civil de algunos puntos de la Confederación Suiza, ora decretando sobre los dogmas de la fe católica, ora favoreciendo á los apóstatas, ora impidiendo el ejercicio del poder Episcopal. Además, el gobierno del cantón de Ginebra, aunque obligado por un tratado solemne á proteger en su territorio la religión católica, después de sancionar, durante los últimos años, leyes contrarias á la autoridad y libertad de la Iglesia, ha suprimido recientemente las escuelas católicas y perseguido á las congregaciones religiosas, expulsando á unas y privando á otras de la enseñanza, base de su instituto. Hoy emplea todos sus esfuerzos para abolir la autoridad que hace muchos años ejerce allí legítimamente Nuestro Venerable Hermano Gaspar, Obispo de Hebron, y privarle de su beneficio parroquial; llegando al extremo de solicitar de los habitantes, por medio de público requerimiento, el reemplazo del gobierno eclesiástico por el cisma.

No ménos profundos son los padecimientos de la Iglesia en la católica España, causados por los golpes del poder civil, pues sabemos que recientemente ha sido propuesta y aprobada por la Asamblea legislativa una ley para la dotación del clero, ley con la cual no solo quedan rotos los tratados ajus-

tados. sino que se pisotean las reglas del derecho y de la justicia. Proponiendose esta ley aumentar la pobreza y la servidumbre del clero y acrecentar los males que hace algun tiempo afligen á aquella ilustre nacion, males producidos por una lamentable série de actos del gobierno perjudiciales á la fe y á la disciplina eclesiástica, de la misma manera que ha excitado las justísimas quejas de nuestros Venerables Hermanos los Obispos de España, dignas de su firmeza, así tambien reclama hoy de Nos las mas solemnes reclamaciones.

Cosas aun mas tristes seria preciso recordar de ese pequeño, pero osado grupo de cismáticos armenios que particularmente en Constantinopla, con impudente mala fe, y apelando á la violencia, oprimen al número muchísimo mayor de los que han permanecido fieles al deber y á la religion. Bajo el falso nombre de católicos, persisten en su felonía contra Nuestra suprema autoridad y contra su Patriarca legítimo, quien arrojado por los artificios de aquellos, se ha visto obligado á marchar al extranjero y á buscar un refugio junto a Nos. De tal manera han logrado esos cismáticos, con su astucia, obtener el favor del poder civil, que á pesar del celo y de la intervencion de Nuestro legado extraordinario enviado á aquellos países para conseguir un arreglo, y no obstante Nuestras cartas al serenísimo emperador de los turcos, valiéndose de las armas se han apropiado para su uso de algunas iglesias católicas; hánse reunido en ellas en conciliábulos, han elegido un patriarca cismático, conduciéndose de tal manera, que los católicos se ven privados de las inmunidades de que hasta ahora, en virtud de tratados públicos, habian disfrutado.

Pero sobre los vejámenes de la Iglesia, hasta aqui brevemente mencionados, Nos debemos volver á tratar mas explícitamente quizá algun dia, si se sigue despreciando nuestras justísimas reclamaciones.

Pero entre tantas causas de pena, Venerables Hermanos, nos alegran los motivos de consuelo que teneis y tenemos, viendo la admirable constancia y

actividad, del Episcopado católico de las regiones mencionadas y de las demás: estos Jefes, estos Pastores, ceñidos de las armas de la verdad, cubiertos con la coraza de la justicia y unidos estrechamente á esta Nuestra cátedra de San Pedro, no temen ningun peligro; infatigables en el exceso del trabajo, ya juntos, ya separadamente, con la palabra, con la pluma, con peticiones, cartas pastorales, juntamente con el clero y el pueblo fiel, combaten valientes y animosos por los sagrados derechos de la Iglesia, de Nuestra Santa Sede y por los suyos; resisten la injusta violencia de los impíos, refutan sus calumnias, descubren sus tramas, quebrantan su audacia, mantienen encendida la antorcha de la verdad, alientan á los buenos, oponen la fuerza compacta de su union á los ataques de los enemigos de todas partes, y á Nos y á la Iglesia afligida por tantos males, dán alivio suficiente y poderoso socorro que será sin duda, mas provechoso todavía, si logran que los lazos de la caridad y de la fe, que unen los espíritus y los corazones, se estrechen y fortalezcan.

Para obtener este gran bien, seria muy eficaz que los que presiden las provincias eclesiásticas, revestidos de la autoridad Metropolitana, trabajáran con ahinco para ponerse en comunicacion con sus sufragáneos del mejor modo que permitan las circunstancias, para que de comun acuerdo se unan y se afirmen en la misma determinacion y en el mismo fin, y se preparen á sostener mas eficazmente, con esfuerzo unánime, la difícil lucha contra los ataques de la impiedad.

Indudablemente, Venerables Hermanos, el Señor nos ha herido con su dura, grande y fuerte espada; ha subido el humo de su ira y el fuego brilla en su rostro. Pero ¿nos abandonará Dios para siempre y no nos socorrerá una vez mas? Léjos de nosotros tal pensamiento, porque el Señor no olvida su piedad, ni la ira contiene su misericordia. En medio de su justa ira, está siempre dispuesto á mirar propicio y á perdonar á los que le invocan en verdad. El

derramará sobre nosotros los tesoros de sus misericordias.

Trabajemos para aplacar la cólera divina en este tiempo favorable del Adviento del Señor, y caminemos á encontrar al rey pacífico que va á nacer para traer la paz á los hombres de buena voluntad, y marchemos por la senda de la renovacion de la vida.

Que Dios justo y misericordioso, cuyos secretos designios han querido que asistamos á las aflicciones de su pueblo y á los dolores de la ciudad santa, en la cual tenemos que morar mientras está en poder de sus enemigos; que este Dios vuelva sus oídos hácia Nos y nos oiga; que abra los ojos y vea Nuestra desolación y la ciudad donde se invoca su divino y sagrado nombre.

Del Boletín eclesiástico de Córdoba copiamos los siguientes documentos:

#### OBISPADO DE CORDOBA.

Aun cuando oficialmente no ha ocurrido el caso resuelto tan digna como justamente por el Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago, en la comunicacion que insertamos á continuacion, no por eso es estraña en nuestra diócesis tan infundada y anómala exigencia, pues no ha faltado Visitador pretendiendo en algun pueblo lo que el Prelado de Santiago resiste en toda la suya.

Como las razones y citas legales en que nos hemos apoyado para ordenar al párroco que nos consultó no consintiese de ningun modo la visita del archivo, son las mismas aducidas por su Ema. estimamos conveniente las conozcan todos para ajustar á ellas su proceder si les aconteciera tener necesidad de hacerlas valer, dándonos cuenta, sin embargo, de cuanto les ocurra sobre este asunto.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 21 de Noviembre de 1872.—*Juan Alfonso*, Obispo de Córdoba.

Sres. Arciprestes y Párrocos de nuestra diócesis.

Hé aquí el documento á que se refiere la anterior comunicacion.

Habiéndose dirigido á S. Ema. Rma. el Sr. Administrador económico de la provincia de Pontevedra diciendo que, nombrado D. Mariano Lafore Nuñez, Visitador general de papel sellado, y debiendo desde luego dar principio á su cometido, lo comuniqué así á los señores Curas párrocos para que no le pongan obstáculo alguno en el cumplimiento de su deber, el mismo Emmo. Sr. se ha servido contestarle lo siguiente:

«Contestando á la atenta comunicacion de V. S. de 2 del corriente, en que me participa que ha sido nombrado Visitador de papel sellado el Sr. D. Mariano Lafore y Nuñez, y que, debiendo comenzar desde luego la visita, lo participe así á los párrocos de mi diócesis enclavados en esa provincia, para que no le pongan obstáculo alguno, tengo el sentimiento de decirle que, á mi juicio, el Visitador de papel sellado para nada tiene que entenderse con los Curas en el cumplimiento de su cometido.

El decreto de 12 de Setiembre de 1861, é instruccion sobre el uso de papel sellado han caducado desde que se estableció en nuestra nacion la libertad de cultos y la ley del matrimonio y registro civil. Los libros sacramentales y de defuncion no tienen hoy valor civil, y es evidente, por lo mismo, que, como documentos privados, nada tiene que ver con ellos la autoridad civil. Los libros de cuentas de las parroquias tampoco están sujetos á las disposiciones relativas al papel sellado por estar así declarado en real órden de 30 de Setiembre de 1864.

Ruego, pues, á V. S. se sirva encargar á dicho Visitador que no moleste á los párrocos, pues no les será posible consentir una exigencia injustificable á todas luces. Hartas vejaciones y privaciones están sufriendo á consecuencia de la por demás

triste y angustiosa situación á que se ha reducido á la Iglesia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 7 de Noviembre de 1872.—*Miguel Card. Arzobispo de Santiago.*»

---

### CRÓNICA DE LA DIÓCESI.

Día 1.º de Enero fué nombrado coadjutor de Felanitx D. Juan Bauzá titular de dicho pueblo en reemplazo de D. Jaime Banus dimisionario.

Día 9 del mismo mes fué nombrado coadjutor de Sóller D. José Oliver en reemplazo de D. Lorenzo Rullan tambien dimisionario.

Día 11 id. fué nombrado coadjutor de Algaida D. Miguel Arbona titular de Sóller para sustituir á D. Antonio Castell que habia dimitido. dicho cargo.

---

### NECROLOGÍA.

El dia 3 del corriente falleció en Manacor el presbítero D. Juan Parera Ecónomo de aquella parroquia á la edad de sesenta y tres años.

A. E. R. I. P.

---

PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de Villalonga.